

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia 2 pts. 50 cts. el mes y 7 el trimestre; fuera 7 pts. 50 cts. el trimestre.—Per trimestres anticipados, 6 pts. en Murcia ó fuera.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los precios son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

UN NUMERO DEL DIA 10 CENOS. DE PRESTA: ATRABADO 20

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAYEDA, RUE TAITBOU, 55.

ACADEMIA

DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y PARA CARRERAS ESPECIALES,

FOR

D. MANUEL ILLAN ALBALADEJO, Val de San Juan, 34.

Véase el anuncio del barato de devocionales con SEMANA SANTA.

CUELLOS.—Véase el anuncio Clement.

ADVERTENCIA.

Están cobrándose á razon de siete pesetas los recibos del trimestre que finan, á los suscritores que no anticiparon su pago.

Los suscritores que deseen tener la ventaja ofrecida á los que anticipan y pagan en nuestra administracion, se servirán abonar el trimestre que empieza en octubre.

LA PAZ DE MURCIA.

Hace dias que al tener conocimiento el Sr. Gobernador de la provincia de lo ocurrido en Sangonera la Seca, respecto á las enterraduras que se habian desarrollado en aquel término, así como en Lorquí, dictó disposiciones para atender á uno y otro punto, ordenando saliese para este último pueblo el subdelegado de medicina del partido.

En la mañana de ayer se recibió telegrama del alcalde de Cartagena, anunciando que en dos minas del Collado de D. Juan se estaban verificando hundimientos. No hay noticias de desgracias. El jefe de ingenieros del distrito, Sr. Alcedado, salió en seguida acompañado de dos ingenieros y de dos ayudantes.

Algunos han sentido un leve temblor de tierra que dicen tuvo lugar en la tarde de ayer.

Se ha publicado el número 1.º de «El Album», el cual creemos que ha de tener gran aceptación entre las personas amantes de la literatura, pues las firmas de Tormel, Castillo, Pelao, Sanchez Madrigal, Herranz, Garcia, Añiz, y Diez y Saiz que aparecen en dicho número, son la mejor recomendacion de este semanario que ha de honrar á la reunion literaria que el patronato dirige, y á esta ciudad, desmintiendo lo que hace pocos dias decia el revisor de «La Iberia» acerca de nuestros poetas.

Si «El Noticiero» no hubiese AÑADIDO lo que otro colega local no se atrevió á decir, porque de decirlo habria incurrido en la falsedad en que incurrió «El Noticiero», no se habria hecho este mercedor de que nosotros, en defensa de una corporacion por él ultrajada le dijéramos que habia fallado á su mision, y esto se lo repetimos hoy que afirma otra falsedad al decir que su obligacion es tener enterados á sus lectores de lo que se dice en los periódicos, pues no es esto lo que hizo al extractar al colega de la calle de Fillo.

El dia 25 del próximo mes de noviembre, tendrá lugar la ejecucion de la segregacion del catálogo y deslinde de la hacienda denominada del Hornillo, que D. Salvador Perez de los Cobos y Balleja posee en término de Jumilla.

Nuestro amigo y correligionario don Antonio Garcia Añiz, ha entrado á formar parte de los colaboradores de nuestro colega «Las Noticias.»

El «Bulletin» publica la relacion nominal de deudores á la Hacienda por plazos vencidos en el mes de agosto último, por fincas compradas al Estado.

Con fecha 17 de diciembre de 1874 y en vista de los informes emitidos por el ingeniero jefe de este distrito forestal y Comision provincial, y con arreglo á las atribuciones que concede el reglamento de 17 de mayo de 1865

en su art. 8.º se acordó por este Gobierno de provincia la exclusion del estalago de montes públicos de la labor que posee D. Salvador Perez de los Cobos, denominada el Hornillo en término de Jumilla.

Lo que se publica ahora porque en la fecha oportuna dejó de cumplirse con esta formalidad segun se previene en el citado reglamento de 17 de mayo de 1865.

Por la alcaldia constitucional de Cartagena, se anuncia que en la diputacion del Algar de aquel termino municipal, que linda por Norte con la del Lantúsar; Sur, villa de La Union y Beal; Este, Mar Mayor y el citado punto del Beal, y Oeste, Lantúsar y la referida villa de La Union y sitios que llama La Subieca, propiedad de D. Antonio Luengo y haciendas de D. Rafael Luengo, de lo Clemente, prope de D. Antonio Conesa, paraje del Sapo, propiedad de D. Juan Soria Ubeda, el del Francis, de D. Antonio Comellas, la Atalaya, herederos de D. Andrés Stárico, lo de Rizo, sus dueños D. Fulgencio Luengo, Francisco Olmos y Francisco Fernandez, y hacienda de Ameller, propiedad de D. Francisco Luengo; en la de S. Félix, que linda por Levante, diputacion del Lantúsar; Norte, La Palma; Sur, Hondon, y Poniente, Pan, y parajes conocidos por cabeza de Ventura ó sea de Antonio Martinz Diaz y Atalaya, Tahonero y hacienda de don Ricardo Codorniu; en la del Beal, que linda por Levante, Mar Mayor; Sur, la villa de La Union; Norte, la diputacion del Algar; Poniente, la referida villa de La Union y la diputacion del Algar y dehesa denominada de S. Gines, propiedad de D. Manuel Sierico y terrenos de D.ª Bigida Sanjaual y D. Juan Chiesanoba; y en la de Alumbra que linda por Levante villa de la Union, Norte, S. Félix y el Hondon, Sur el Mar y Escomberas, y Poniente Hondon, santa Lucia y Escomberas y sitio llamado La Esperanza y haciendas de la viuda de D. Miguel Añiz y D. José Maria Garcia, existen entidades de langosta en estado de cunato, y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º de la instrucion de 27 de marzo del corriente año, se hace saber para que en el término de 15 dias puedan los propietarios y interesados hacer las reclamaciones que juzquen procedentes ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó en la alcaldia, solicitando la inclusion ó exclusion de cualquiera de los terrenos designados anteriormente, exponiendo las razones en que funden su pretension.

Sabemos que el conocido especialista en las enfermedades de los ojos y de la matriz, Sr. Usua, establecido en Alicante, plaza de las Monjas, 4, principal, ha trasladado su clinica á Orihuela, subida al Puente nuevo, núm. 3, donde recibe consultas de 8 á 12. P.—6—3

LISTA DE LOS PRÓFUGOS DE ESTA CAPITAL (Conclusion.) Segunda reserva de 1874.

- Múrcia primer distrito.**
- Francisco Bernabau M. Iba.
 - Bernardino Galiana Santos.
 - Carlos Roca Romero.
 - José Castell Molins.
 - Enrique Terrer Perier.
 - Juan Delgado Santos.
 - Casto Martinez Gallego.
 - Francisco Lopez Gimenez.
- Múrcia segundo distrito.**
- Alejandra Perez Mantresa.
 - Fernando de San Nicolas.
 - Mariano Alarcon Martinez.
 - José Ramon Ruiz.
 - Juan Perez Ayuso.
 - José Puche Madrigal.
 - Juan Antonio Saez Monerri.
 - Juan Velez Munuera.
 - Juan Martinez Gimenez.
 - Juan Martinez Martinez.
- Múrcia tercer distrito.**
- José Perez Hernandez.
 - José Serrano Garre.
 - Juan José Mateos Pastor.
 - José Garrido Carrillo.
 - José Roque Garcia Miras.
 - Francisco Martinez Garcia.
 - Juan Maizquez Zamora.
 - Lorenzo Gonzalez Garcia.
 - Mariano Baeza Aleman.
 - Francisco Martinez Cano.
 - José Antonio Arques Maizquez.
 - José Garcia Llanes.

- José Alarcon Fuentes.
- Juan Hernandez Pina.
- Antonio Diaz Alcaraz.
- Antonio Saez Garcia.
- Rafael Carceles Abellan.
- Ginés Hernandez Hernandez.
- José Antonio Muñoz Bastida.
- José Garcia Fuentes.
- Juan Céspedes Tormel.
- José Tortosa Garcia.
- Juan Frutos Andrés.

- Múrcia cuarto distrito.**
- Francisco Pina Guirao.
 - Miguel Añiza Ferrer.
 - Juan Romero Pascual.
 - Fernando Peñaranda Franco.

- Múrcia quinto distrito.**
- Pedro Balsalobre Alcaraz.
 - Francisco Alvarez Barqueros.
 - Juan Sanchez Lopez.
 - Francisco Bastida Ruiz.
 - Francisco Serrano Gimenez.
 - Tamás Helmo Bartado.
 - José Ballesta Garcia.
 - Manuel Pedrazer Fernandez.
 - Diego Abellan Oiva.
 - José Ballesta Navarro.
 - Juan Martinez Perez.
 - Diego Gomez Diaz.

- Múrcia sexto distrito.**
- Antonio Abellan Sanchez.
 - Antonio Perez Garriguez.
 - Juan Suarez Martinez.
 - José Antonio Martinez.
 - José Lorente Navarro.

- Múrcia sétimo distrito.**
- Francisco Sanchez Sanchez.
 - Francisco Ruiz Dena.
 - Francisco Navarro Biron.
 - José Bermudez Garcia.
 - Juan Sanchez Sanchez.
 - Juan Sanchez Perez.
 - Vicente Oiva Martinez.
 - Pedro Ayllon Lopez.
 - Faustino Cascaes Sanchez.
 - Pedro Cardona Castaño.

- Múrcia octavo distrito.**
- Sebastian Oñiza Martinez.
 - Juan Hernandez Hernandez.
 - Pedro Conesa Gimenez.
 - José Salmeron Hernandez.
 - José Rodriguez Gamblin.
 - Sebastian Hornand z Martinez.
 - José Hernandez Marcos.
 - Antonio Lopez Barrascos.
 - José Luján Montoya.
 - Juan Torral Lopez.
 - Francisco Martinez Lopez.
 - Francisco Hernandez Garcia.
 - Juan Torral Borandez.
 - Juan Manueta Lopez.
 - Andrés Lopez Hernandez.
 - Pedro Mayol Riquelme.
 - Pedro Garcia Gil.

- Múrcia noveno distrito.**
- José Muñoz Marquez.
 - José Escribano Sanchez.
 - Pedro Asensio Bernal.
 - Francisco Ruiz Vera.
 - Francisco Barceño Riquelme.
 - José Peláez Tortosa.
 - Joaquin Garcia Lopez z.
 - Francisco Gimenez Pardo.
 - Bernabau Martinez Ruiz.
 - Juan Alcaraz Sanchez.
 - Sebastian Iñiguez Molino.
 - José Martin Galiana.
 - Antonio Perona Sanchez.
 - Rafael Escobar Lozano.
 - Manuel Sanchez Nicolas.
 - José Parra Fructuoso.
 - Fulgencio Lopez Soriano.
 - Esteban Sanchez Rabio.
 - Francisco Lopez Martinez.
 - Francisco Arce Sanchez.
 - Pascual Perez Sanchez.
 - Francisco Gomez Tarez.
 - José Guardiola Fernandez.
 - José Alcaraz San Nicolas.

- Múrcia décimo distrito.**
- José Martinez Sanchez.
 - José Martinez Sanchez.
 - José María Peti.
 - José María Sanchez Guillen.
- Múrcia undécimo distrito.**
- José Abellan Gimenez.
 - José Martinez Gimenez.

SECCION OFICIAL. GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Circular.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de mi presidencia, cumpliendo fielmente los altos deberes que le impone la honrosa mision que por el Gobierno de S. M. le está confiada, en su sesion del dia 22 de los corrientes, acordó dirigirse á V. y llamar su atencion

sobre el anuncio publicado por la direccion de Comercio y consulados del ministerio de Estado, que á continuation se inserta, á fin de que poniéndolo en conocimiento de los productores y comerciantes de ese término municipal, aprovechen la facilidad que se les presenta para procurar la venta de sus generos en la rica é ilustrada region belga.

Para como es una verdad patmaria y evidente y que esta en la conciencia de todo el mundo, que la base de la produccion de la industria y del comercio son los mercados en los cuales encuentran los productos fácil y ventajosa salida, esta Junta se cree dispensada de encomiar este servicio que tanta utilidad habrá de reportar para los intereses generales y particulares de esa poblacion y se contrae única y exclusivamente á excitar el celo y actividad de V. para que por cuantos medios estén á su alcance estimule á los comerciantes y productores á que, tomando en cuenta la oferta hecha por el representante de los ferro-carriles del Norte de España en Amberes, Mr. Hipólito Bernié, den á conocer en el reino de Bélgica muchos de los ricos y variados productos españoles, que hoy no concurren á aquellas plazas comerciales.

Al efecto, debe V. tambien manifestar es que nuestro consulado en Amberes facilitara cuantos datos y noticias se le pidan acerca de precios y nombres de casas respetables con las cuales podrán establecerse relaciones directas, en caso de no convenirles la mediacion del citado Mr. Bernié.

Dios guarde á V. muchos años.—Múrcia 25 de agosto de 1876.—El gobernador presidente, Antonio Garcia Mauriño.—Por acuerdo de la junta el ingeniero secretario, Vicente Sanjuan.—Sr. Alcalde de...

MINISTERIO DE ESTADO. Direccion de comercio y consulados.

El ministro plenipotenciario de S. M. en Bruselas, con un celo y acierto dignos de elogio, ha influido para que se establezca en el puerto de Amberes una exposicion permanente de nuestras producciones agrícolas é industriales españolas, con el fin de desarrollar el comercio directo entre España y Bélgica, dando á conocer en aquel reino una gran cantidad de mercancías nacionales que ahora no concurren á aquellos mercados á pesar de las facilidades que para ello los ofrecen los aranceles belgas y las producciones de aquel país que se exportan con destino á nuestra patria. Mr. Hipólito Bernié, representante en aquella plaza de la compañía del ferro-carril del Norte de España, de la de Grisar y Marsill han dado ordenes á sus correspondientes en San Sebastian y Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cadiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en sus respectivos vapores, los de Grisar tres toneladas y los de Robbin hasta cinco, en cada viaje, de las muestras de mercancías españolas destinadas á dicha exposicion de Amberes, que pesen á lo mas, respecto de los primeros uno á dos quintales, y tres ó cuatro respecto de los segundos sin cargar por ello comision, flete ni gasto de ningún género.

Los agentes de la compañía Robbin y Walford son en Sevilla, Valencia, Burriana, Barcelona y Tarragona, los Sres. Andrews y Compañía, en Málaga D. R. Arday, en Cadiz D. José Esteban Gomez, en Cartagena los Sres. Boch hermanos, en Almería D. Marcos Campos, en Alicante los Sres. Carey Brothers, en Santander los hijos de D. Francisco Diaz, en la Coruña D. Nicolás María del Rio, en Vigo los Sres. Corbeira hermanos, en San Sebastian D. José Domercq, y en Bilbao D. Ricardo Ruchet.

Los vapores de la compañía Grisar y Marsill son despachados en Santander por D. P. Larruga y Compañía, y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los productores y comerciantes españoles que deseen aprovechar esa favorable ocasion de

fomentar las transacciones mercantiles con Bélgica.

VARIETADES.

UN BESO.

En mis labios de fuego siento una marca que mis labios quemaron y los refresca luego. Hoy es volcan que mi existencia arrasa, ardiente lava de potencia extrema que mis labios corroe, y que pasando al corazon le abrasa, y mis entrañas carboniza y roe.

Luego es cefiro blando que mitiga mi frente, el labio allaga, y que placer brindando y labio de deleites embriega, y soñando ventura, amor y dicha y porvenir augura.

Y torna á ser inferno, y otra vez me sofoca y me enfurece, y de nuevo á mi sel lava le ofrece, y ese soplo candente, soplo eterno, que en mis labios retorza, alma, labios y vida me destroza.

Pero vuelve á ser cielo, y otra vez siento en mi abrasada boca, de nectar y ambrosia la deleitaba copa; y mi pecho otra vez, en dulce anhelo, y en dulces esperanzas se estasia; y sufro y gozo y lloro y me sonrío, y de tanto sufrir y gozar tanto, marchite el labio mio; ya su aurora se parece allanto que en eterna agonía hace el gozo verter al alma mia.

Son mi llanto y mi dolor cuestiones, y mis dichas mentiras; soñadas ilusiones hijas de un corazon sensible y loco, que en el amor se inspira, y cuyo amor, en fin, se tiene en poco.

Y... ¿sabes tú, mujer que me destruyes, que con mi dicha y mi reposo juegas, que si me buscas hoy, mañana me huyes, que hoy me das dichas que mañana niegas... ¿sabes, por qué, mi labio enardecido se abrasa en loco, enamorado exceso?... Mujer, porque he sentido, de tus labios un beso.

Tu labio cariñoso mi labio dulcemente comprime con beso delicioso, no leve y vaporoso, sino profundo, lento y ardoroso, que hizo latir mi pecho de alegría, y que vertiendo en mi existencia fuego, dulce y profundo repitiéndose luego.

Y ese beso que yo, guardo en el alma, y que quema mi sangre y me sofoca, que es un hierro candente que en mi boca siento continuamente; ese beso, mujer, que es un inferno que devora la mente, y á la par es mi cielo, y mi único consuelo... ese beso me dice que es mentira... Que es mentira... y le siento profundo y violento, quemar mis labios con su fuego ardiente.

Yo siento su presion fascinadora, y ese beso mi pecho le atesora, le guarda eternamente, todo por ese beso yo lo olvido, le es todo al corazon indiferente, y sufro y gozo y lloro y otro pido... Mas hoy al verte á mi pastion ingrata le diré en un postor hondo genido, ¡ese beso, mujer, es quien me mata!

Felipe Garcia Mauriño del Valle.

Un proverbio ilustrado.—La máxima de «ancho Panza, de oreja de puercito imposible hacer bolsa de seda, está bien ilustrada, por los fútiles esfuerzos de acreditar perfumados bajo el plag de baratura. Innumerables son los aventureros que han procurado simular el Agua Florida de Murray y Lanman, pero triste y ridículo fiasco todos ellos han hecho! El solo recuerdo de sus productos es ofensivo á los que una vez aspiraron su enfermizo olor. Nada mas sino una combinacion de los mas raros extractos florales, de los cuales los imitadores ni aun conocen los nombres puede producir esa exquisita fragancia refrescante que ha alcanzado para el Agua Florida de Murray y Lanman, una fama imperecedera como ella en sí. Se previene á los consumidores el observar que las palabras Agua Florida de Murray y Lanman, droguitas, New York están grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legítima.

CONSTITUCION

de la monarquía española promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

Estamos de acuerdo con las siguientes observaciones de nuestro querido colega *La Iberia*:

«Llamamos la atención del ayuntamiento, tan solicitado por el bien de sus administrados, sobre una cuestión que es siempre muy importante; y sobre todo en los actuales momentos: la cuestión de pan. Basta enunciar la idea, para que de seguida se comprenda el profundo interés que debe inspirar al municipio.»

A catorce cuartos está hoy vendiéndose el pan en Madrid; y este precio es excesivo hasta el punto de que el ayuntamiento debe preocuparse del exceso cometido. Vamos a demostrarlo.

En todos los pueblos productores de surten de trigo el mercado de Madrid, el precio de este grano varía entre 34 y 36 rs. fanega. Para, muy rara es la partida que sube de 35, y aun a este precio son muy escasas las ventas. Por nosotros mismos hemos estudiado en los pueblos este estado de cosas: se vende muy poco, y lo más no pasa de 35 reales fanega. Nosotros, sin embargo, vamos a admitir, de buen grado para nuestro cálculo el precio de 36, máximo que alcanza tal cual partida de superior calidad.

Resulta que una fanega de trigo cuesta en el punto productor:

Reales vellones.....	36
Derechos de consumo, la fanega.....	3 47
Arrastre hasta Madrid, lo más.....	4

Total..... 43 47

Es decir, que una fanega de trigo puesta en las tabernas de Madrid viene a costar 43 reales y medio.

Ahora bien: sabido es que el precio corriente del pan se calcula y se ha calculado siempre a un maravedí en el pan cocido por cada real en el grano; este ha sido en todos tiempos el cómputo recibido en Madrid. De este cálculo se desprende que los 43 47 maravedís en fanega imponen 43 47 maravedís al pan cocido, y nada más, o sea, pena de abuso.

¿A cómo se vende hoy el pan? A 56 maravedís (14 cuartos). Luego se está pagando por el vecindario de Madrid 12 4/2 maravedís más de lo justo en el precio de pan cocido; es decir, tres cuartos largos. ¿Es esto justo? ¿Se consentiría el ayuntamiento de la capital?

Creemos que nuestros celosos concejales fijaran su especial atención en este punto tan interesante para todas las clases de la sociedad, y muy mayormente para las jornaleras, que son las que hacen mayor consumo, las que más necesitan economizar un maravedí y las que por lo mismo tienen especial derecho a la solicitud del municipio.

Medítese mucho este asunto que es demasiado importante, para que desaparezca entre las sombras del olvido.

Ayer, durante la hora oficial de Bolsa, estaban solicitados los títulos de la renta del 3 por 100, que tiene sin cortar los dos cupones vencidos últimamente, sin duda por las órdenes de compra de las plazas extranjeras, que, como ayer indicamos, empezarán a recibirse, y en las que aquellos valores circulan con los dos cupones vencidos. Si para fortuna de nuestro crédito empezase a inspirar confianza en todos los mercados, rápidamente recuperaría el precio que le corresponde, con arreglo a sus actuales réditos, y a las mejoras que la ley le asegura en el porvenir.

Leemos en *El Diario Español* de anoche:

«Llamamos la atención de la junta local de Sanidad hacia la casa núm. 46 de la calle del Sur, conocida con el nombre de «Pan duro», donde se nos dice que es una casa habitada que contiene la casa, existen en ella más personas enfermas con fiebre de igual carácter, atribuida a la influencia de los cementerios próximos.»

No nos cansaremos de repetir que la cuestión de higiene y salubridad pública debe tomarse más en serio, pues el día menos pensado, el vecindario de Madrid podría lamentar alguna epidemia que fuese causa de multitud de desgracias.

Más vale prevenir que recurrir tarde.

Los consejos de la prensa en tan delicado asunto suelen ser muy provechosos en otras naciones.

Dice *La Correspondencia*, que la salud de Su Santidad es admirable, en cambio *El Cronista*, refiriéndose a un despacho, manifiesta que se ha agravado algo el estado del Papa.

¿Quién de los dos colegas estará en lo cierto?

Desearíamos que fuese *La Correspondencia*.

En la revista *El Fomento de la producción nacional*, de Barcelona, hallamos una invitación de la Junta directiva del centro de que es órgano, a los comerciantes, industriales y demás contribuyentes, para que en el término de 15 días hagan las observaciones que estimen oportunas al mayor esclarecimiento del importante asunto de las tarifas de ferrocarriles, con objeto de que la comisión parlamentaria pueda en la pró-

xima legislatura presentar un dictamen, lo más acertado posible, acerca de las modificaciones que reclaman las expresadas tarifas y servicios de las líneas férreas.

La comisión parlamentaria invitó directamente a dicho centro. ¿Por qué no se ha hecho con los centros de otras provincias?

Sin embargo, como la comisión tiene que atender las observaciones que se le dirijan, excitamos a los comerciantes, industriales y demás contribuyentes, a que no sean desidiosos y miren un asunto tan grave con indiferencia. No se descuiden, pues, de remitir a la comisión sus observaciones, que siempre darán algún resultado, ó al menos prestarán armas para combatir el dictamen, lo que es beneficioso y aceptable.

El ministerio de la Gobernación ha pasado al Consejo de Estado más de 100 expedientes sobre quintas. Durante el último ejercicio económico se han despachado por dicho centro unas 9.000 de dicha clase.

En estos asuntos ha emitido dictamen la sección de Gobernación del Consejo de Estado, lo cual constituye el trabajo más penoso, por ser lo restante de mera tramitación.

Sin embargo, los funcionarios del ministerio de la Gobernación han sido recompensados con diferentes gracias, como empleados civiles que, con motivo de intervenir en materia de quintas, han contribuido a la conclusión de la guerra civil, mientras los funcionarios del Consejo no han recibido recompensa alguna, y ni aun siquiera se les ha dado las gracias.

¿Será esto espíritu de oposición a tan elevado cuerpo? ¿Tan poco mérito tienen los trabajos del Consejo que no son dignos de mención? ¿Son quizás acreedores a mayor recompensa los asuntos de mera tramitación que los que requieren un estudio detenido de la ley?

No crea *El Tiempo* que tratamos de introducir cizaña ni crear obstáculos al Gobierno, poniendo de relieve el poco aprecio en que se tiene al Consejo de Estado.

Se nos remite para su inserción el siguiente comunicado:

Señor director del periódico *EL POPULAR*. Mi muy distinguido señor mío: En *La Correspondencia de España*, correspondiente al día 7 del corriente, y en su edición de la tarde del 6, he leído un suelto referente al propósito que anima al señor alcalde primero, sobre la importantísima y grave cuestión de clausurar los cementerios propios de las parroquias de San Sebastián y de la de San Nicolás de esta corte, situados ambos a la parte S. E. de la población.

Como antiguo mayor-domo de la primera, y por consiguiente propietario de una pequeña parte de aquel sagrado recinto, propiedad adquirida en virtud de las competentes autorizaciones que para su implantación y gradual ensanche, dieron las autoridades civiles y eclesiásticas, creo sería un despojo injusto privarme y privar a mis condeñados de un derecho tan legalmente adquirido, como lo son todos los que se adquieren al amparo de las leyes y autorizaciones gubernativas.

Según el referido suelto, obedece este propósito a las condiciones de sus galerías y a la aglomeración de cadáveres en una misma fosa, que hacen por lo tanto sus félicas emanaciones insalubres las inmediaciones, faltando a la buena higiene que los municipios deben procurar.

Es cierto, ciertísimo que el cementerio de San Nicolás tiene galerías cerradas con escasa ventilación, y que en este y en el de San Sebastián se aglomeran cadáveres en una misma fosa, no reuniendo la tierra que los sepulta las condiciones necesarias por ser arcosoladas cuando deben ser calizas, mas como este defecto ocurre en todos los cementerios de esta corte, la ciencia debe suplir lo que en este caso niega la naturaleza.

Ordene y haga cumplir nuestro dignísimo primer alcalde las disposiciones siguientes; y con su exacto cumplimiento, desaparecerán los temores que justamente llaman la atención de su incansable celo y actividad.

1.º Los cadáveres que se depositen en nichos ó panteones, tendrán los atahudes rodeados de cal viva y en polvo hasta la mitad de su altura, y los tabicados de los mismos serán de medio pie de espesor en vez de sencillo, como se viene practicando, cuidando que no quede el menor intersticio que pueda producir fugas naturales, efecto de la descomposición de los cadáveres en ellos depositados.

2.º Los cadáveres que se depositen en sepulturas, deberán tener de uno a otro, una distancia de 0'50 metros cuando meaos y el último que en ella se deposite, 0'84 metros de la rasante ó flor de tierra. Las tierras con que se cubra el cadáver, se pasarán por zaranda de 0'01 de luz, y para cada dos ó tres espaldas de esta, se mezclará una de cal viva y en polvo, y el macizado se hará a pisa de hierro y en cuña para que evite la salida de los pestíferos gases, además se cubrirán con un soldado doblado hecho con baldosa de la mejor calidad.

3.º Cuando en cualquiera cementerio ocurra la necesidad de construir nuevas galerías de nichos ó panteones ó de una y otra clase de enterramientos, se hará en la forma

siguiente: El zócalo de la misma será vaciado y corrido en toda su extensión, sosteniendo con arcos *ad-hoc* las construcciones. Este zócalo se rellenará de cal viva triturada, y en cada nicho se establecerá un sumidero que por un tubo de plomo de 0'03 metros de diámetro interior bajen los líquidos de la descomposición cadavérica, y con estas seallitas y poco costosas disposiciones, desaparecerán los justos temores que al vecindario inspira el actual sistema de enterramientos, y su dignísima municipalidad conseguirá su laudable propósito sin lastimar intereses particulares y colectivos, y economizará cuantiosas sumas que la clausura la había ocasionar.

Otros focos de insalubridad constante tenemos, y no menos perjudiciales a la salud pública que deben llamar la atención del municipio: los hospitales y las salas de disección en la Escuela de medicina.

Unos y otros enclavados en la población y a corta distancia entre sí, pues en una pequeña zona relativamente a su importancia hay el hospital general, salas de disección en la Facultad de medicina, hospital del Carmen y el de San Juan de Dios, cuya proximidad y el estar dentro de la población ha de influir y mucho en su estado sanitario.

De las condiciones higiénicas de estos establecimientos basta pasar por sus puertas, y el olor que se advierte nos da la contestación.

Las salas de disección situadas en planta baja por la calle de Santa Isabel ofrecen a los vecinos de enfrente un horrible espectáculo, pues desde sus habitaciones se ven sobre las mesas los cadáveres mutilados, impidiéndose hacer uso de sus balcones, y en no pocas ocasiones hasta el abrirlos para la necesaria ventilación, por que con frecuencia están estudiando los alumnos en cadáveres descompuestos cuyo verdor de las carnes espanta al que las mira.

Estos restos son luego coaducidos en un carro de malísimas condiciones, el cual sale por la citada calle de Santa Isabel a la del doctor Fourquet (antes de la Yedra), y por la renta al cementerio general del Mediodía, obligando a todos los vecinos del trayecto que recorre a cerrar a toda presa sus viviendas, y a los transeúntes a taparse hasta la cabeza, si no quieren que el olor los vuelque.

Esto tiene su eficaz remedio, que será objeto de otro escrito, si, como espero, da cabida al presente en el acreditado periódico que tan acertadamente dirige; a lo que le quedará reconocido el que con tan importante motivo tiene la honra de ofrecerse de usted, con esta su casa, atento S. Q. B. S. M., — José Callejo.

Madrid 26 de Setiembre de 1876.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO

DE LOS

AMILLARAMENTOS.

(Continuación.)

Art. 54. Las personas a quienes se hayan repartido ejemplares de cédulas que no posean ni administran fincas de la clase á que la cédula ó cédulas correspondan estamparán en estas la siguiente declaración:

«No poseo ni administro finca alguna de la clase á que pertenece la presente cédula en este distrito municipal.»

«Si las poseyeran ó administrasen en otra localidad señalarán: pero si en el pueblo de... correspondiente al partido judicial de... en esta provincia ó en la provincia de...»

A continuación pondrán la fecha y su firma, ó la de algún vecino á ruego suyo si no supieren firmar.

Art. 55. En los días que las juntas municipales señalen, dentro del plazo fijado con sujeción á lo que establece el artículo 23, las cédulas ya extendidas se recogerán por los mismos agentes que las repartieron, valiéndose de las listas que sirvieron para distribuir, y que se les entregarán de nuevo, con las adiciones hechas en el caso previsto en el párrafo segundo del art. 23.

Art. 56. Recogidas que sean las cédulas, las juntas municipales segregarán ante todo las de que tratan los artículos 29 y 30, y separando las que solo contengan fincas rústicas y urbanas que radiquen en otros términos jurisdiccionales, las remitirán por conducto del presidente al de la junta municipal á que respectivamente corresponda. La remesa se verificará dentro de los cinco días siguientes al de la recogida de las cédulas, por medio de oficio en que se consignará en letra el número de las que se remiten, y á correo vuelto se acusará por quien corresponda el recibo, expresando, también en letra, el número de las cédulas recibidas.

Art. 57. Reunidas las cédulas pertenecientes á cada municipalidad se clasificarán en carpetas en esta forma:

1.º Carpeta de cédulas de inscripción de fincas rústicas, que contenga todas las inscritas de esta clase.

2.º Carpeta de cédulas de inscripción de urbanas, que á su vez contengan las de dicha clase.

3.º Carpeta correspondiente á fincas rústicas, cuyas cédulas sean negativas en la forma que determina el art. 54.

4.º Carpeta de fincas urbanas que se hallen en igual caso que las del párrafo anterior.

Art. 58. En todas las cédulas comprendidas en cada una de las carpetas de que trata el artículo precedente, se estampará el sello de la Municipalidad respectiva: luego se colocarán las cédulas por el orden alfabético del primer apellido de los declarantes, ó del cargo del funcionario que las haya suscrito y todas se numerarán debiendo ser el mismo el número de cada cédula y el de su duplicado. Después se hará constar en cada una de las ocho carpetas el número de las cédulas que contiene, por medio de una certificación que suscribirán todos los vocales de la junta en la siguiente forma:

Sello de la municipalidad.

«La junta municipal de este distrito: Certifica que la presente carpeta contiene...»

ne.... (1) cédulas señaladas con los números desde el uno hasta el.... (2) ambos inclusive, correspondientes á fincas rústicas (3), y en cuyas cédulas declaran los que las suscriben (4) las que poseen en este distrito municipal.»

(Fecha y firma de todos los vocales.)

Art. 59. Si no obstante lo prevenido en los artículos 24 y 31, alguna persona de las obligadas á prestar declaración se hubiere negado á darla, la junta municipal extenderá otra certificación, firmada también por todos sus vocales, haciendo constar el hecho con todas sus circunstancias, á fin de exigir la responsabilidad que proceda (5).

Art. 60. Extendidas las certificaciones á que se refiere el art. 58, el presidente de la junta municipal remitirá al jefe de la administración económica de la provincia, en pliego certificado si lo hiciera por el correo, y en otro caso por medio de persona de su confianza, las cuatro carpetas con los duplicados de las cédulas, y en su caso con la certificación de que trata el artículo precedente.

El jefe de la Administración económica acusará el recibo á correo vuelto, en el primer caso; y en el segundo, se le dará en el acto á la persona que verifique la entrega.

Las cédulas-declaraciones originales con sus respectivas carpetas quedarán en poder de la junta municipal para la formación de registros de que trata la sección vigente.

Sección tercera.

DE LA FORMACION DE LOS REGISTROS DE FINCAS.

Art. 61. Cumplido lo que disponen los dos artículos anteriores, procederán las juntas municipales y las comisiones de evaluación y repartimiento á formar dos registros: uno de las fincas rústicas y otro de las urbanas.

Estos registros serán duplicados para cada clase de fincas; se extenderán en papel de oficio, y en cada una de sus hojas se estará para el sello de la municipalidad, ó el de la comisión de evaluación donde la hubiere.

Art. 62. Para cada una de las fincas se designará un folio del registro.

El correspondiente á las fincas rústicas, en el cual se inscribirán las de esta clase, se ajustará al modelo núm. 3.

El registro para la inscripción de las fincas urbanas se formará con sujeción al modelo número 4.

La inscripción de las fincas en uno y otro registro, se hará por el orden alfabético y numérico de las declaraciones.

Y cuando en un solo volumen de regulares y cómodas dimensiones no puedan inscribirse todas las fincas de la clase á que correspondía el registro, se irán formando tomos, para el solo objeto de su más fácil manejo, y por lo tanto, con foliación correlativa.

Art. 63. Hecha la inscripción en los registros respectivos de todas las fincas rústicas y urbanas, la junta municipal comprobará su exactitud, comparando el resultado de los registros con las declaraciones correspondientes; y en el caso de haberse dejado de inscribir en los registros alguna ó varias fincas, se subsanará la omisión aumentando las hojas que sean necesarias.

Después se foliarán todas las de los registros, y se cerrarán estos con la siguiente certificación:

Sello de la municipalidad.

«La junta municipal de este distrito:

Certifica que en el presente registro de (6) tomos con (7) folios, referentes á fincas rústicas (8), se hallan inscritas todas las que radican en este término jurisdiccional conforme al resultado que ofrecen las cédulas presentadas por sus poseedores ó administradores, y declara bajo su responsabilidad que no tiene conocimiento de que haya dejado de incluirse ninguna finca en las cédulas ni en el mencionado registro (9).

(Fecha y firma de todos los vocales) (10).

Art. 64. La formación de los registros en los términos prevenidos en los artículos precedentes, quedará terminada en el plazo que para ello haya fijado la Junta provincial, y dentro de los ocho días siguientes se remitirán á la propia junta por conducto del Gobernador civil:

1.º Las cuatro carpetas con las cédulas originales á que se refiere el art. 57; y

2.º Uno de los ejemplares, tanto del registro de fincas rústicas como del de las urbanas.

El otro ejemplar de cada uno de dichos registros se remitirá al jefe de la administración económica de la provincia.

La remesa de los documentos mencionados se hará en los términos mencionados en el art. 60, debiéndose acusar recibo, según lo prevenido en el mismo.

CAPITULO III.

Del registro de la ganadería.

Art. 65. Para formar el registro de la ganadería, y conforme con lo prevenido en el art. 17, se prestará declaración por las personas que posean administran ó se hallen encargadas de ganados caballero, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, y todos los dueños, administradores ó encargados de camellos.

(1) Se escribirá la cantidad en letra.

(2) Se escribirá también en letra la cantidad.

(3) En idéntica forma se redactarán las certificaciones correspondientes á fincas urbanas.

(4) En las carpetas referentes á cédulas negativas concluirá la certificación en estos términos: «que no poseen ni administran fincas de ninguna clase en este distrito municipal.»

(5) Véanse los artículos 429, 430, 204, 202 y 204.

(6) Se escribirá en letra la cantidad.

(7) Idem.

(8) Es idéntica forma y sustituyendo fincas urbanas se redactará la certificación en los registros correspondientes á esta clase de fincas.

(9) En el caso previsto por el art. 69, se añadirá: «con excepción de Fulano de Tal, quien se ha negado á prestar declaración, según aparece de la certificación remitida á la Administración económica en....»

(10) Véanse los artículos 202, 203 y 205.

No debiendo comprenderse en el registro los ganados correspondientes al ejército, quedan exceptuados de prestar declaración los jefes de los regimientos é institutos militares.

Art. 66. Las declaraciones se darán por duplicado en cédulas impresas, que también se distribuirán á domicilio.

Art. 67. La distribución de dichas cédulas se hará dentro del plazo que se fije para el repartimiento de las relativas á la inscripción de fincas rústicas y urbanas por los agentes que determina el art. 22.

(Se continuará.)

(Gaceta del día 26)

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden.— Ilustrísimo señor: En cumplimiento de la ley de 7 de Julio del presente año, que previene se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, en reemplazo de las guardas del Estado, y á fin de que la sustitución sea simultánea y tenga efecto lo mandado en real orden comunicada á este ministerio por el de la Guerra en 30 de Agosto último; S. M. el rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la dirección general de la Guardia civil, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que los sobreguardas y guardas del Estado afectos actualmente á los distritos forestales cesen en sus empleos el día 30 del presente mes.

2.º Que la Guardia civil se encargue desde el 1.º de Octubre próximo de la custodia de los montes públicos, distribuyéndose el aumento de individuos que para llenar este servicio recibe por ahora su instituto en la forma que expresa la adjunta relación.

3.º Que para el establecimiento y situación más convenientes de los guardias asignados á cada provincia, y con el fin de obviar dificultades, se pongan de acuerdo los jefes del cuerpo con los gobernadores é ingenieros de los distritos forestales.

4.º Que se deduzca del presupuesto aprobado por este ministerio para la instalación y sostenimiento del expresado aumento de fuerza la cantidad de 7.750 pesetas que importan los haberes de los sobreguardas y guardas de Canarias, que han de continuar en razón á no ser posible su reemplazo por la Guardia civil.

5.º Que en consecuencia de las resoluciones precedentes, se trasfieran del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto de este ministerio 428.934'48 pesetas al de la Guerra y 49.283'75 al de la Gobernación, á que respectivamente ascienden los gastos de sostenimiento, haberes, premios, etc., y de instalación de los guardias civiles que se dedican por hoy á la custodia de la riqueza forestal, y cuyo servicio deberá prestarse con sujeción á lo que determinan los artículos adicionados al reglamento del cuerpo y carilla; aprobados por real orden de 9 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación del número de individuos de la Guardia civil que se destina á la custodia de los montes públicos, según expresa la real orden anterior:

A la comandancia de Madrid, 40; Guadalajara, 46 y Segovia, 22
A la de Toledo, 7; Cuenca, 24 y Ciudad-Real, 40
A la de Barcelona, 4; Tarragona, 6; Gerona, 6; Lérida 44 y Balesares 4
A la de Sevilla, 6; Cádiz 6 y Córdoba 3
A la de Valencia, 8; Castellón, 4; Murcia, 14; Albacete, 40 y Alicante, 5
A la de Coruña, 2; Lugo, 3; Orense, 5 y Pontevedra, 5
A la de Zaragoza, 40; Huesca, 48 y Teruel, 46
A la de Granada, 8; Jaén, 24; Málaga, 44 y Almería 6
A la de Valladolid, 8; Zamora, 40; Salamanca, 8 y Avila, 46
A la de Leon, 40; Oviedo, 40 y Palencia, 44
A la de Badajoz, 7; Cáceres, 6; Huelva, 6
A la de Logroño, 6; Burgos, 44; Santander, 48; Soría, 48
A la de Guipúzcoa, 2; Aava, 2; Vizcaya, 2; Navarra, 40
Total, 486 individuos.

La Gaceta de hoy publica los siguientes reales decretos:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Reales decretos, admitiendo la dimisión presentada por don Juan de María Zorita, del cargo de gobernador civil de Valladolid, y nombrando en su reemplazo á don Francisco García Goyena.

—Otro decidendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Oviedo y el juez de primera instancia de Cangas de Oñis, referente á la concesión de un panteón de familia en el pueblo de Cartellero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden nombrando varios registradores de la propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la comisión provincial de Alicante, que ordenó el reintegro por don Ramon Cantó y Perez y demás concejales que fueron del ayuntamiento de Reven desde 1868 á 73, de cierta cantidad á los fondos municipales.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden aprobando el pliego de condiciones para la sustitución del ferrocarril de Osona á Casar. cna.

—Otra anulando las autorizaciones concedidas á varias compañías de ferrocarriles para ampliar los plazos fijos en la real orden de 40 de Enero de 1863, relativos á la expedición, transporte y entrega de mercancías.

—Cuatro reales órdenes, relativas á la provisión de varias cátedras y categorías de ascenso, vacantes en las universidades del reino.

PAGOS.— Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.— Real orden que ha dispuesto que el día 28 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de

sus créditos comprendidos en el sétimo grupo, con los números de presentación de...

La Dirección de la caja general de depósitos ha acordado los pagos que se expresan...

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, holas 58, 59 y 60...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la tarde...

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 28 del corriente, de diez de la mañana...

que ha habido en Bornos con motivo de la inauguración de la feria...

En la entrevista que antaayer tuvieron los señores Alonso Martínez y Cánovas...

Por la intendencia de la real casa se ha comunicado el orden de S. M. el rey...

Dice un diario de Lisboa que el viernes ocurrió un acto grave de insubordinación...

Ha fallecido anteaayer en Navia (Asturias) la única hermana que quedaba al ex-gobernador...

Ha sido administrada la Intremunación al acusado banquero señor Indo. Deseamos su restablecimiento.

El correspondiente de Las Provincias de Valencia escribe a este periódico lo siguiente...

Una carta de San Feliu de Guixols anuncia que con motivo del restablecimiento de los consumos...

«De manera, añade la correspondencia a que aludimos, que aquí estamos en medio de la perturbación...

También se han declarado en huelga los operarios de hilos y anudadores de la fábrica de los señores Güell y Parellada...

Este hecho ha obligado a suspender los trabajos de los demás ramos de la citada fábrica...

A pesar de que en el mencionado pueblo de Monistrol ni en ninguno de sus alrededores han ocurrido desórdenes...

Se ha repetido por tercera ó cuarta vez el acto vandálico de talar una porción de árboles en el término municipal de Vilfeliuche...

Anteaayer estuvo en el Pardo la junta inspectora de rifas benéficas a girar una visita a los asilos de aquel real sitio.

Anoche hubo bastante concurrencia en el Bolsin, aunque solo se hicieron una ó dos operaciones a 42'75 1/2 a fin de mes.

París 26 (5 50, tarde).—En la Bolsa se ha cotizado: El 3 por 100 francés, a 72'50; el 5 por 100 exterior cupon Enero 73 a 44 1/2.

S. M. la reina Isabel ha ordenado que esté dispuesto el real tren a su disposición en el Escorial, y hoy le será enviado.

Anoche salió para París el equipo de su majestad la reina Cristina, que hoy saldrá también para la misma capital.

En la real Capilla se celebraron honras fúnebres en los días 28 y 29 del corriente por el eterno descanso del rey don Fernando VII.

Los directores de Hacienda volverán a reunirse mañana. Las exposiciones elevadas por algunos pueblos...

Ayer fundó en Vigo procedente de Gibraltar la fragata de guerra norte-americana Franklin.

Dentro de breves días se estrenará en un favorecido teatro de esta capital, un pasivo cómico titulado En la bola verde.

REVISTA COMERCIAL. MERCADOS NACIONALES.

(Conclusion.) PAMPLIEGA (Burgos) 25 de Setiembre.—En los días 21 y 22 se ha celebrado feria en esta plaza...

SIGÜENZA 24 de Setiembre.—Gran animación se ha notado en la última semana en esta plaza, y mayormente en cereales...

TORRELAVEGA 23 de Setiembre.—Maiz de 38 a 40 rs fanega; alubias de 80 a 100; cebada de 25 a 26; salvados de primera a 9 1/2...

TORDESILLAS 23 de Setiembre.—Trigo de 36 a 38 rs. fanega; centeno de 22 a 23; cebada de 20 a 24; algarrobas de 25 a 26...

URBDA 23 de Setiembre.—Muy señor mío. A primeros de este mes dió principio la recolección de la uva, y según se dice, no ha habido año como este...

Vino blanco a 46 rs. cántaro; tinto 46 a 47. URBDA 23 de Setiembre.—Muy señor mío. A primeros de este mes dió principio la recolección de la uva...

Los precios del mercado son los siguientes. Harinas de primera a 46 rs. arroba; de segunda a 44; de tercera a 42...

Vino de 20 a 24 rs. arroba, vinagre de 4 a 4 1/2; aguardiente de 10 a 25 grados, de 28 a 30 rs. arroba; espíritu de vino de 36 grados a 66 rs. arroba.

Jabon duro a 43 rs. arroba; blando a 26. Los cerdos están a un precio fabuloso; ayer se vendieron unos pocos a 54 rs. arroba.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

VALLADOLID 24 de Setiembre.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal, fué de 2.000 fanegas, pagándose a 36 1/2 rs. las 94 libras.

Arroz. Los precios de este cereal son los siguientes: Cilindrado de primera a 26 rs. barchilla; idem de segunda a 25; id. de tercera a 24 1/2...

Cacahuete: Blanco de plaza de 9 1/2 a 10 reas; id. de fabrica de 8 1/2 a 8 1/2. Café: Con escasa demanda se detalla de 436 a 446 rs. arroba.

Cebada: Se paga de 7 a 7 1/2 el doble decálitro. Cochinilla de Canarias, se ofrece de 7 a 7 y medio rs. libra.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

Del país, primera flor cañeval, bala de 40 kilogramos de 465 a 475; id. segunda de 444 a 456; entera ó primera corriente de 450 a 458; barril de harina, primera flor cañeval, de 92 kilogramos puesto a bordo de 465 a 470.

MISCELANEA.

ECOS POPULARES. Hace algun tiempo que llegó a la estación de Roma, procedente de Nápoles, una maleta sin direcci...

Un inspector de policia que pasó a Nápoles, giró una visita a la casa donde vivía la joven en cuestion, y encontrando en uno de los rincones un papel con un nombre escrito, se puso sobre la pista con este solo indicio...

El presunto reo es un rico panadero que vivia con la victima, pasando por ser tio suyo. Niega que él la asesinara; pero de la autopsia practicada en el cadáver resultan indicios de que murió envenenado.

Tenemos entendido que algunos jóvenes distinguidos de esta corte tratan de fundar una sociedad destinada a evitar que los albarberos de los teatros decidan del éxito de las obras.

Ciento setenta millones de reales representa el valor de los huecos que se han impor-

tado en Inglaterra desde el día 4.º del año corriente.

Segun se nos dice, pasan de 400.000 pesetas las que han ingresado en la direccion de Rentas por pedidos hechos del extranjero de billetes de la loteria de Navidad.

La escritura para la construccion de un tramvia, que una el ferrocarril del Mediodia con el del Norte, se ha firmado ayer por el ayuntamiento y el concesionario.

En las fachadas de varias casas de títulos de Castilla se estaban hoy colocando los aparatos de gas, para la iluminación con que piensan solemnizar la entrada en Madrid de la reina madre.

Ayer mañana han sido presentadas en la casa de moneda de Madrid, varias piezas de oro y de plata de los reinados de los reyes Católicos y Felipe V., halladas en el derribo de una carbonería, las cuales se hallan en el mejor estado de conservación.

Ayer por la mañana, un hombre llamado A. G. intentó arrojarse por el viaducto de la calle de Segovia, pero afortunadamente el guardia de orden público, núm. 78, que vestia de paisano y los guardias del mismo cuerpo, números 870 y 864, evitaron que dicho sujeto llevase a efecto su desesperada determinación.

Algunos periódicos hablan con cierto misterio sobre la disolucion de la compañía de veteranos nacionales. Podemos asegurar que esta resolución ha sido tomada por los individuos de la misma compañía, y cuasi por unanimidad, pues solo tres votaron en contra de la misma resolución.

Anoche se estrenaron en el teatro de Martín, la comedia dramática original y en verso, de don Pedro Marquina, titulada El amigo de los pobres, y el juguete cómico arreglado del francés por don Eduardo Navarro Gonzalez, titulado ¡Un asesinado! En ambas fueron llamados los autores al palco escénico y colmados de aplausos; la ejecución fué esmerada por la señora Menendez y los señores Yañez, Cobena y Alba.

Hoy hará su reaparicion en el afortunado circo de Price la célebre compañía de árabes argelinos de la tribu de Beni zoug-zoug. Creemos que con esta novedad seguirá tan concurrido el circo como de costumbre, y para alegría de su empresario, tendrá que repetir como estas noches pasadas el tener que cerrar los despachos de billetes por no tener ya que vender.

Anteañoche tuvo lugar en el aristocrático teatro del Circo la segunda función de moda en la presente temporada, viéndose favorecida por una numerosa y escogida concurrencia que llenaba por completo todas las localidades, saliendo sumamente complacida de la representación de la comedia de magia La redoma encantada.

Compliendo la empresa el ofrecimiento hecho a sus abonados de dar en cada lunes una función distinta, está ensayándose para el de la próxima semana una obra original de un aplaudido autor dramático.

Se anticipa mucho el otoño; por esto madame Melanie Percheron ha preparado y sus nuevas creaciones de sombreros para niñas, notables por sus formas y matices nuevos, los fieltros son de forma pufisgada y alta, guarnecidos de plumas de primera calidad.

Los matices son: el blanco marfil, cardeal, azul de mar, verde jaspe, beige, extra, París, 33, rue Vivienne, y tambien, 24, rue de la Paix.

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL DIA 26

Table with columns: Fondos públicos, último precio, A, B. Includes entries like 3 1/2 interior, Pagos de 1876, etc.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día á 10 céntimos. De pestaña la línea; por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 en adelante á 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.— Toda inserción en la primera página, excepto los comen-

ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de pestaña hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—La Dedicación de S. Miguel Arcángel.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Miguel y en la de las religiosas de Madre de Dios.
Cultos.—La comunidad de religiosas de Sta. Verónica de esta ciudad, consagra á su seráfico padre y patriarca San Francisco de Asís, en su propia iglesia, un devoto novenario que dará principio el día 26 de setiembre actual á las cinco de la tarde y terminará el 4 de octubre, propio del santo, en el cual será la función á las nueve de su mañana, panegirizando sus virtudes el Sr. D. Antonio Vidal y Giner, y por la tarde el Sr. D. Pedro Martínez Garra. Para mayor solemnidad en todos los referidos actos estará manifiesto S. D. M.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
 Parte de defunción, á 25 cént.
 Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 cént.
 Licencia para dar sepultura ó cadáver, á 25 cént.
 Parte de nacimiento, á 25 cént.
 Faja de vida, 25 céntos.

TINTA

negra, verde, azul, violeta, rosa y cardenalia, desde 2 rs. Botella hasta 5 las grandes. No se alteran, sean en el acto y dan duración á las plumas. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PAPELITAS DE DEFUNCIÓN.

Precios de inserción en este diario.
 Reales.
 Papeletas 1 columna 30
 Id. á 2 id., apaisadas. 60
 Id. á 2 id., largas. 120
 En la primera página son dobles los precios.
 Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.
 A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Relaciones de fincas

rústicas y urbanas que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluación. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Reces de vida y hojas

DE SERVICIO. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.)
L. DE BREA Y MORENO.
 Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.
 Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

El heredamiento de la Rueda de Alcantarilla, admite proposiciones por término de quince días contados desde la fecha, para la construcción de un artefacto que sustituya á la rueda actual que se ha inutilizado. El artefacto deberá elevar el agua 11 metros 13 centímetros próximamente y la fuerza de la corriente de donde la tomara se calcula en unos 50 caballos por lo menos.
 Los que deseen interesarse en la construcción del nuevo artefacto remitirán sus proposiciones dentro del plazo marcado al secretario de la junta directiva del heredamiento D. Diego Salmeron y Gimenez en Murcia.
Extremos que deberán comprender las proposiciones

1. Descripción de la rueda, bomba ó artefacto que haya de sustituir á la rueda que hoy existe.
 2. Cantidad de agua que podrá elevar por minuto.
 3. Precio, y plazos en que deberá satisfacerse.
 4. Responsabilidad del constructor y garantías que ofrezca.
- Murcia 24 de setiembre de 1876.—
 Julio Meseguer.—José María Lopez.—
 Pedro Diaz Cassou.—José María German.—Antonio Castillo Capdepon.—
 Diego Salmeron Gimenez. 3

Relaciones de altas y bajas para la contribucion industrial. Se venden en la imprenta de este periódico.

LECCIONES ELEMENTALES

de Economía política y Estadística POR D. JUAN LOPEZ SOMALO, doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Murcia. Esta obra consta de tres tomos en 8.º con mas de 600 páginas de lectura y se vende á 16 rs. en Murcia ó se envía fuera, franca de porte, al que remita en letras 19 rs.
 A los libreros que tomen de 10 á 20 ejemplares se les descontará el 10 por 100 y en pasando el pedido de este número se descontará el 20.
 Los pedidos pueden hacerse al establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en Murcia.

ULTIMA NOVEDAD

EN CUELLOS Y PUÑOS SIN RIVAL de la acreditada fábrica de Clement, hermanos, de Madrid.

Las formas *Buen tono*, *Thiers*, y *Velex-Club* son las mas de moda y mas cómodas. La confección es la mejor conocida y de duración la mas conveniente. Los precios son los corrientes. Depósito, calle de Zoco, núm. 5.

LIBROS CIENTÍFICOS.

Todos los que publica y pone á la venta la librería nacional y de extranjera D. Carlos Bailly-Ballière, de Madrid, pueden obtenerse sin aumento de precio encargados á su corresponsal en Murcia, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Sección mercantil.

ALMUDÍ PUBLICO.
Precios del día 26
 Trigo del país de 00 00 á 00 00 pts.
 Cebada de 5 50 á 0 00
 Maíz de 7 50 á 7 57

Comunicaciones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA.

Nota de las horas de entrada y salida de los correos en esta administración principal.

CORREOS.	ENTRADAS	SALIDAS
Línea de Madrid	11 30 m.	3 30 t.
— de Cartagena	3 30 t.	3 30 m.
— Id. 2.º	12 30 n.	10 30 m.
— Lorca y Almería	9 10 m.	12 30 n.
— Alicante.	8 30 n.	12 30 t.

El despacho de cajas estará abierto desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde, y desde las tres á las cuatro de la misma. Para entregar papel del Estanco y hacer recel misiones de certificados, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Se certifica en las cartas y pliegos, como igualmente impresos y obras, en la mesa de certificados de esta administración, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y desde las cuatro á cuatro y media de la misma para Alicante.

Se reciben las cartas el buzón de esta administración, media hora antes de la salida de cada expedición, y en los estancos una hora antes.
 Murcia 27 de setiembre de 1875.
 — Miguel G. de Cisneros.

ANUNCIOS.

Almacén de petróleo

DE LOS SRES. QUER Y PARRA.
 Acaban de establecer en las inmediaciones de esta capital un depósito de este artículo, donde se expendirá desde una caja en adelante, ó sean dos latas, á precios sumamente módicos, por recibir dicho género directamente de los puntos de producción.
 Los pedidos se dirigirán á los señores Quer y Parra, Frenetería, 29, Murcia. 8

NODRIZA.

Saraña Laorden, viuda, de 28 años, con leche de dos meses, desea criar en casa de los pad. est. duran razon plaza de Sardoy, núm. 5. —8-7

Polvos de la Hortelana

de la huerta del Retiro de Sevilla.—Infalible contra las tercianas, cuartanas, colidanas y toda clase de fiebres intermitentes por inveteradas y rebeldes que sean. La esencia febrífuga de Cabello, que goza hoy de fama universal es la misma composición preparada con base líquida para los que repugnan los polvos.
 Punto de venta: Murcia, farmacia del Sr. Martínez.—Cartagena, droguería de Rizo.—Lorca, Sr. Martínez Vínego.—Depósito central, Meson de Paredes, 9, Madrid. 4

Para 100 cartas.

Papel, sobres, tinta y plumas, todo por 10 rs. en el establecimiento de la calle de Zoco núm. 5.

Baños termales

de Fortuna, á 48º centígrados.
 En el presente año encontrarán los que acudan á tomar estas salustíferas aguas grandes mejoras en el establecimiento, una magnífica fonda y nuevas y cómodas casas. 19

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Periódico redactado por los primeros literatos de España, é ilustrado por los más notables artistas nacionales y extranjeros. Se envían números de muestra, grátis, á todo el que lo solicite á su Administración, calle de Carretas, 12, principal, MADRID.

La empresa de este periódico es la misma que la de la *Moda Elegante Ilustrada*, y obtienen una rebaja y una prima los que se suscriben á ambas publicaciones. Se suscribe en provincias, en las principales librerías.— Véase el Prospecto.

En Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

Enfermedad Secretas
CH. ALBERT
 CURACION RADICAL, PRONTO Y SEGURO POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empemes, vicios de la sangre, debilidad.
 BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flora blanca, color palido.
 Depósito en todas las farmacias y instrucción gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.
 En Murcia, D. Lucas Serrano.

Por dos reales.
 DISCURSO *sinebrepronunciado* por el DR. D. FELIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos celebres.
 Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.
 Con tanta razón llamada «El Perfume Imperecedero» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve además como un zahumerio en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el langor, fatiga, postracion, nerviosas y vértigos, etc., etc.
 Se halla de venta, en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Baille, droguistas, plaza de Moncada, número 3, Barcelona. 103-11

Venta á plazos, 14 reales semanales
 las verdaderas y renombradas máquinas para coser, SINGER, de Nueva-York UNICO EN MURCIA PARA LA VENTA DE DICHAS MAQUINAS SINGER, Sombrerería de Miguel Quetglas 17—Platería—17 MÁQUINAS DE COSER para familias é industriales de la compañía SINGER e Nueva-York. Al alcance de todas las fortunas, venta á plazos 14 reales semanales DEPOSITO EN MURCIA, 17—PLATERIA—17 fábrica de sombreros de MIGUEL QUETGLAS.
 La compañía SINGER, ha resuelto introducir su sistema de venta á plazos.
 Toda persona, mediante un pequeño desembolso semanal, puede ser dueña en el término de un año de la mejor máquina que se conoce, y sin sacrificio alguno, pues con poco trabajo produce mucho mas de lo que importa el tipo del pago semanal.
 Para mas detalles y prospectos, acúdase á Platería, 17, sombrerería de M. Quetglas, único representante en Murcia, de la compañía SINGER.

CONSUMO DOMÉSTICO.
 El gasto del té y del café va entrando en las costumbres del país, efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, estas benéficas bebidas.
 Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocían entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumían clases finas, las hacían venir del extranjero.
 Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los témezclados que tanta estimacion tienen en el día, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponda á esta.
 El almacén de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.
 Igual que en los témezclados, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de toda satisfacción. S. M.

TARJETAS Y TARJETONES para funeral y entierro.
 á la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precios arreglados.
 Tarjetas de visita, á 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y á 14 las de luto. Por medio ciertos á 6, 7 y 8 rs.
 Tarjetas de fantasia para felicitacion, en blanco á 3 y 4 cts. una, y con el nombre impreso á precios arreglados segun la cantidad.
 Papel pintado para escuelas
 En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
 IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.